



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE RECONOCE EL DERECHO A D^a. MARTA RIQUELME CANO A CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO DIRECTIVO DE 17 DE ABRIL DE 2019 (BORM Nº 97 DE 29 DE ABRIL) PARA CUBRIR PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN OFTALMOLOGÍA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2020 EXCLUYENDO A LA INTERESA DEL PROCESO SELECTIVO POR NO REUNIR EL REQUISITO DE LA TITULACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, TRAS LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ÉSTA.

ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 17 de abril de 2019 (BORM Nº 97 de 29 de abril), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre.

2º) Con fecha de 28 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de octubre de 2019, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas, anunciando la fecha de celebración del ejercicio.

3º) Posteriormente, según la documentación que constaba en los archivos de del Servicio Murciano de Salud, se tuvo conocimiento que la Sra. Riquelme Cano el día 21 de mayo de 2019, día que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes, no había desarrollado íntegramente el programa formativo de la citada especialidad.

4º) Tras la notificación a la interesada que la citada circunstancia podría afectar a su participación en el mencionado proceso selectivo, se le concedió un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, para efectuar las alegaciones correspondientes a su derecho y presentar la documentación que estimara oportuna.

5º) A la vista de la documentación presentada y no siendo concluyentes las razones expuestas por la interesada para su admisión en las pruebas selectivas, concurriendo causa de exclusión, mediante la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2020 se procedió a la exclusión del proceso selectivo por no reunir el requisito de la titulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, siéndole notificada a la interesada con acuse de recibo.

6º) La citada resolución no agotaba la vía administrativa, pudiendo interponer la Sra. Riquelme Cano recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





7º) Contra dicha resolución, con fecha 17 de julio de 2020, D^a Marta Riquelme Cano interpuso recurso de alzada ante el órgano competente, en el que reiteró los argumentos que había expuesto en su escrito de alegaciones.

8º) A la vista de los argumentos expuestos y la documentación presentada por la interesada, mediante la Orden de 5 de noviembre de 2020 del Consejero de Salud se estima el recurso interpuesto por D^a Marta Riquelme Cano, reconociendo su derecho a continuar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- Reconocer el derecho a D^a. Marta Riquelme Cano a continuar en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM N^o 97 de 29 de abril), para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología por el turno de acceso libre, dejando sin efecto la resolución de 17 de junio de 2020 excluyendo a la interesada del citado proceso, por no reunir el requisito de la titulación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la interesada, así como publicar la misma en los lugares establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo dispuesto por los capítulos II y III del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Director Gerente,
(P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07)
La Directora General de Recursos Humanos
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: M^a Carmen Riobó Serván

